

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA - CUNDINAMARCA  
Correo electrónico: jprflpalma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 3172363094

FECHA:		FEBRERO 21 DE 2022		ESTADO CIVIL No. 008	
Proceso	No	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno
Custodia y Cuidado Pesonal	2021-0045	María Adela Fonseca	Auly Acero Sierra	18/02/2022	1
Alimentos - Custodia - Visitas	2021-0062	Dayana Patricia Rivera Vásquez	Fredy Salcedo León	18/02/2022	1
Filiación	2022-0011	Adelaida Camacho Triana	Jesika Paola Aldana Tovar y Otro	18/02/2022	1

NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaria del JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA PALMA - CUNDINAMARCA, por el término legal de un (1) día, hoy lunes veintiuno (21) de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 de la mañana.

La secretaria,

  
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA – CUNDINAMARCA**  
Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, viernes, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF Rad. 25-394-31-84-001-2021-0045-000.  
Custodia y cuidado personal de Maria Adela Fonseca respecto de la menor  
M.L.A.B. contra Auly Acero Sierra

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase en cuenta que el término de traslado del despacho comisorio agregado al proceso, vencio en silencio.
2. Téngase en cuenta que el término de traslado de la visita social y la valoración psicológica rendido por el Asistente Social del Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho – Cundinamarca, obrante a folios 79 a 90, venció en silencio.
3. Permanezca el proceso en secretaria hasta que obre respuesta de las pruebas decretadas.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**YASMIRA TALER O RTIZ**

Dyer./AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, <u>21 FEB 2022</u>
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en ESTADO N° <u>008</u>
Secretaria: _____ DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA - CUNDINAMARCA**  
Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, viernes, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF Rad. 25-394-31-84-001-2021-0062-000.  
Alimentos, Custodia y Regulación de visitas de Dayana Patricia Rivera Vasquez contra Fredy Salcedo Leon

Visto el informe secretarial que antecede, previo a enviar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 14 de enero de 2022 al Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa - Cundinamarca, y en base a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante a folio 63, se dispone:

Librese comunicación a la doctora Kelly Johana Alegria Navarro apoderada de la demandante, para que precise la dirección del domicilio de la señora Dayana Patricia Rivera Vasquez; lo anterior teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda menciona la dirección de notificaciones en el municipio de Pradilla y en el escrito obrante a folio 63 del proceso cita que reside en el municipio del Colegio sin aportar la dirección exacta. Comuníquese.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**YASMIRA TALER O RTIZ**

Dyer./AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, <u>21 FEB 2022</u>
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en ESTADO N° <u>008</u>
Secretaria: _____ DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA - CUNDINAMARCA**  
Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, viernes dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF.: Proceso No. 25-394-31-84-001-2022-0011-000.  
Filiación de Adelaida Camacho Triana contra Jesika Paola Aldana Tovar y otra

Trascurrido el término legal sin que la parte interesada subsanara en debida forma las irregularidades presentadas, como se indicó en el auto inadmisorio, se dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda, interpuesta en el asunto de la referencia, por no haber sido subsanada en lo anotado en los incisos 1, 2 y 4 del auto de fecha 8 de febrero de 2022, ya que no aportaron el registro civil de matrimonio de Celmira Tovar Ramirez y el señor Pedro Pablo Aldana Gonzalez, no se dio cumplimiento al artículo 87 del CGP y no acreditó el envío de la demanda y sus anexos y del escrito de subsanación a la parte demandada.
2. **ORDENAR** la devolución de la misma junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**YASMIRA TALERÓ ORTIZ**

Dyer.-AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, <u>21 FEB 2022</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>008</u> Secretaria: _____ DELIA YASMIN ESCOBAR REAL
--

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower center of the page.